

Expediente: 89/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio Número: SF/SI/PF/DC/JR/0766/2019

Recurrente:

Autoridad Resolutora: Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Asunto.- Se emite resolución

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 11 de febrero de 2019.

Autorizados:

Domicilio:

Mediante escrito de fecha 04 de noviembre de 2018, presentado al día siguiente, en el área oficial de correspondencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el [REDACTED] por propio derecho interpuso recurso de revocación en contra de la multa(s) por infracción(es) establecida(s) en el Código Fiscal de la Federación, con número de control 011M54RGM180213, de fecha 31 de agosto de 2018.

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las Cláusulas Primera, Segunda, párrafo primero, fracción I y II, Tercera, Cuarta, Octava, párrafo primero, fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el día 02 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y en el Diario Oficial de la Federación con fechas 08 y 14 de agosto de 2015, respectivamente; artículos 1, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII, 7, párrafo primero, fracciones II, IV y XII, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafos primero y segundo, 23, 24, 26, 27, párrafo primero, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, párrafo primero, fracciones XIII, XXI, XXXVI y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 4, párrafo primero, fracciones I y III, inciso c), numeral 2, 5, 6, párrafo primero, fracción VI, 16, párrafo primero, fracciones III y XV, 30 párrafo primero, 38, párrafo primero y 40, párrafo primero, fracciones V, VI, VII y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; artículos 116, 117, párrafo primero, fracción I, inciso a), 130, 131 y 132 del Código Fiscal de la Federación vigente; procede a dictar resolución en el presente Recurso de Revocación, de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante requerimiento número 100305188404427C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, notificado legalmente el día 18 de mayo de 2018, la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas, le requirió al contribuyente [REDACTED], cumplir con las Declaraciones de: Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta por realizar actividades empresariales y Pago Definitivo Mensual de Impuesto al Valor Agregado, ambos correspondientes al mes de marzo de 2018.
2. Mediante oficio con número de control 011M54RGM180213, de fecha 31 de agosto de 2018, notificado legalmente el día 24 de septiembre de 2018, la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría, le impuso al contribuyente, dos multas por un monto de \$1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), cada una, por incumplimiento a la presentación de las Declaraciones en Materia de Impuestos Federales, requeridas mediante oficio número 100305188404427C71118 de fecha 04 de mayo de 2018.
3. Inconforme con lo anterior, mediante escrito de fecha 04 de noviembre de 2018, presentado al día siguiente, en el área oficial de correspondencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el [REDACTED] por propio derecho interpuso recurso de revocación en contra de la multa precisada en el número 2 que antecede.

Para mantener organizados los expedientes para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta, presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado.

Para mantener organizados los expedientes para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta, presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 89/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0766/2019

Página: 2/12

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Esta autoridad resolutora, procede analizar los agravios marcados como **primero** y **segundo**, del escrito de recurso de revocación, en los cuales el recurrente manifiesta lo siguiente:

PRIMERO: Debe revocarse la resolución que se recurre por provenir de un procedimiento viciado de ilegalidad, lo anterior es así, por que no se me notifico el requerimiento de obligaciones 100305188404427C71118, con base en el cual esa autoridad me impone la multa recurrida.

En virtud de lo anterior, en términos del artículo 68 del Código Fiscal de la Federación, niego conocer el requerimiento de obligaciones y la constancia de notificación del mismo, lo anterior, para el efecto de que esa autoridad me los dé a conocer.

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Actividad de T. Amén de la Procuraduría Fiscal

No obstante lo anterior, desde este momento manifiesto que el requerimiento de obligaciones número 100305188404427C71118, no me fue notificado cumpliendo con los requisitos exigidos por los artículos 134 al 137 del Código Fiscal de la Federación. Señala en lo que interesa la multa que se recurre:

Lo anterior así, porque en mi domicilio fiscal no me ha sido notificado el requerimiento de obligaciones 100305188404427C71118, por conducto de un tercero, siguiendo las formalidades de ley, ya que no se me dejo citatorio previo, en el que se me citara para la hora del día siguiente a aquel en que se dejo el citatorio; tampoco existe la constancia de notificación en el que el personal se cerciore de estar en mi domicilio fiscal y el motivo por el cual atendió la notificación con un tercero y si ese tercero, efectivamente esta de manera permanente en mi domicilio fiscal, de manera tal, que pudiera realizarme entrega del mismo; sin embargo, en el caso que nos ocupa, nunca se me dejo citatorio previo y menos, se me notifico el requerimiento de obligaciones cumpliendo con las formalidades de ley, por lo tanto, procede declarar la nulidad de la resolución recurrida.

[...]

SEGUNDO: Debe declararse la nulidad lisa y llana de la multa que se recurre al tener su origen en un procedimiento viciado de ilegalidad, pues violo en mi perjuicio la garantía de audiencia prevista en el artículo 97 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 14 Constitucional.

[...]

Ahora, como se desprende de la transcripción de la resolución impugnada, para determinar mi obligación, la demandada tomo en consideración el intercambio de información que realiza con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información de la cual, dedujo que el suscrito había incumplido con mi obligación fiscal; sin embargo, la demandada omitió otorgarme el plazo de quince días a que se refiere el artículo 97 del Código Fiscal del Estado, para que manifestara lo que a mi derecho correspondía y presentara los documentos que desvirtúen los hechos informados por otra autoridad, el precepto indica:

[...]

Resulta **infundada**, la negativa consiste en que niega que se la haya notificado el requerimiento, en razón de que la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos esta Secretaría de Finanzas, le notificó legalmente al contribuyente de mérito, el día 18 de mayo de 2018, el requerimiento con número de control 100305188404427C71118 de fecha 04 de mayo de 2018.

Lo anterior, toda vez que del análisis efectuado a las documentales que integran el expediente a nombre del contribuyente [REDACTED] mismo que se tuvo a la vista de conformidad con los artículos 63, párrafo primero, 130, párrafo cuarto y 132, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación vigente, se advirtió que la Dirección de Ingresos y Recaudación le notificó al contribuyente el día 18 de mayo de 2018, el requerimiento con número de control 100305188404427C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, mediante el cual se le requirió, las Declaraciones de: Pago Provisional Mensual de Impuesto Sobre la Renta por realizar actividades empresariales y Pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al mes de marzo de 2018.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 89/2018
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0766/2019
Página: 3/12

No obstante lo anterior, esta autoridad procede acreditar la existencia del requerimiento con número de control 100305188404427C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, legalmente notificado el 18 de mayo del 2018; así como las constancias de notificación que legalmente se hicieron del conocimiento de la recurrente, toda vez que, contrario a lo manifestado por el contribuyente, el citado requerimiento **fue legalmente notificado**, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación, por lo cual se procede a insertar su imagen a fin de que del análisis de las mismas, **se tenga por desvirtuada la negativa** realizada por el recurrente, en términos del artículo 68 del Código Fiscal de la Federación.

REQUERIMIENTO CON NÚMERO DE CONTROL 100305188404427C71118.

REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDA(S) EN MATERIA FEDERAL

REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA A 04 DE MAYO DE 2018

NÚMERO DE CONTROL



Esta autoridad fiscal de la revisión efectuada al Registro Federal de Contribuyentes, no tiene registrado el cumplimiento de la (s) obligación (es) que a continuación se señala (n):

PERÍODO(S)	CONCEPTO(S)
MARZO 2018	DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR REALIZAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.
MARZO 2018	DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

De acuerdo a lo siguiente:

OBLIGACIÓN (ES)	FUNDAMENTO LEGAL DE LA (S) OBLIGACIÓN (ES)	FECHA DE VENCIMIENTO
DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR REALIZAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES.	ARTÍCULO 108, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA; REGLA 2.8.6.1. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.	17/04/2018
DECLARACIÓN DE PAGO DEFINITIVO MENSUAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	ARTÍCULO 5-O, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; REGLA 2.8.6.1. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2018, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017.	17/04/2018

Con base en lo anterior y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS

En las Cláusulas Primera, Segunda, fracciones I, II, III, VI inciso a), Tercera, Cuarta, Octava, fracción I, Incisos a), c) y d), Décima, fracción I y Décima Quinta, fracciones I, III incisos a), b) y c) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el día 2 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 5, 6, párrafos tercero y cuarto, 31 párrafo primero, 33 fracción I, inciso d) y último párrafo, 41 párrafo primero, fracción I y 63 del Código Fiscal de la Federación vigente; 1 fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente; 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45, fracciones XI, XXI, XXVII, XXVIII y el XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 5, fracciones VII y VIII, 7 fracciones VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; 1, 2, 4 fracciones I y III inciso a), 6 primer párrafo, 13 fracción III, 28 primer párrafo fracciones VI, VIII y XXX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, esta autoridad formula el siguiente:

REQUERIMIENTO:

PRIMERO.- Para que se cumpla con la(s) obligación(es) señalada(s), concediéndole un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente aquél en que surta efectos la notificación del presente, bajo el apercibimiento de que su cumplimiento es independiente de la(s) multa(s) a que se haya hecho acreedor, en su caso, por la comisión de las infracciones establecidas en el artículo 81 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, bajo los siguientes supuestos: en el caso de que cumpla con el requerimiento de referencia y presente su declaración dentro del plazo concedido, la multa será por cada una de las obligaciones de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) de la fracción I del artículo 82 del Código Fiscal de la Federación vigente; para el caso de que no cumpla con el requerimiento de autoridad y haga caso omiso del mismo, o bien cumpla con el requerimiento pero presente su declaración fuera del plazo establecido en el mismo, se hará acreedor a la multa establecida en el inciso b) de la fracción I del artículo 82 del citado Código Fiscal vigente, por cada una de las obligaciones a que está afecto.

Si Usted cumplió con las obligaciones arriba señaladas hasta antes de recibir este requerimiento, favor de hacer caso omiso al contenido del mismo, en caso contrario, deberá realizar sus pagos en el banco, en su caso presentar la declaración y/o aclaración que corresponda, utilizando para su comodidad la oficina virtual en la página del S.A.T. www.sat.gob.mx.

Así mismo se le informa que para efectos de cumplir con las obligaciones referidas en este requerimiento, deberá utilizar exclusivamente los medios y formatos electrónicos autorizados que establece el Servicio de Administración Tributaria.



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 89/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0766/2019

Página: 4/12

SEGUNDO.- A efecto de que realice el pago de honorarios por notificación del presente requerimiento a su cargo, con fundamento en el artículo 137 último párrafo del Código Fiscal de la Federación y para efectos del artículo 92 primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, la cantidad actualizada en vigor, a partir del 1 de enero de 2018, de la Regla 2.16.18 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M. N.), que deberá pagar a más tardar en la fecha en que cumpla con el requerimiento formulado en el punto primero del presente.

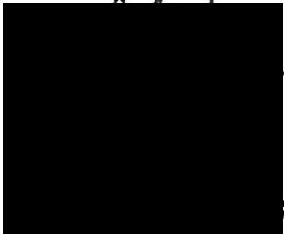
TERCERO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente vigente, queda enterado que podrá optar por impugnar el presente requerimiento a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación vigente, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL, "GRAL. PORFIRIO DÍAZ SOLDADO DE LA PATRIA", EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, N° 1, REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido sus efectos la notificación de resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo Ordenamiento. O, en su caso, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación vigente, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo en la vía Sumaria, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de este requerimiento, de conformidad con lo previsto en la fracción III y el último párrafo del artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente.

CUARTO.- Notifíquese personalmente o por Correo Certificado con acuse de recibo.

Atentamente,



Dirección de Ingresos y Recaudación
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



ón.

URRIBO

18-MAY-2018

RECIBI REQUERIMIENTO ORIGINAL



A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 89/2018
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0766/2019
Página: 5/12

CITATORIO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2018

CONTRIBUYENTE	[REDACTED]
DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL:	[REDACTED]
LOCALIDAD O ENTIDAD FEDERATIVA:	[REDACTED]
No. DE DOCUMENTO U OFICIO:	00305188 404477 07111
FECHA:	04 de mayo de 2018
CONTIENE:	Resumen de obligaciones omitidas en materia federal

CITATORIO

EN San Bartolo Coyotepec OAXACA; SIENDO LAS once HORAS CON veintidos MINUTOS DEL DÍA diecisiete DE mayo DE 2018, EL (LA) SUSCRITO(A) [REDACTED]

NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO (A) A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL UBICADO EN Plaza del Centro

A EFECTO DE NOTIFICARLE EL OFICIO NÚMERO 00305188 404477 07111 DE FECHA 04 de mayo de 2018 EMITIDO POR C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE directora de inspección y recordación DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO MISMO QUE CONTIENE Resumen de obligaciones omitidas en materia federal POR LO QUE UNA VEZ CONSTITUIDO(A) LEGALMENTE EN EL DOMICILIO ANTES CITADO, ME CERCIO DE QUE EFECTIVAMENTE ES EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL DEL (DE LA) CONTRIBUYENTE ANTES CITADA, UBICADO EN Plaza del Centro

PARA LO CUAL VERIFICO QUE TIENE COMO CARACTERÍSTICAS LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS EL INMUEBLE EN EL QUE ME APERSONO Inmueble de un nivel techado, banda de maya ciclo ga partes de concreto y partes de mampara color rojo han os partes afuera del domicilio LOCALIZÁNDOSE DICHO DOMICILIO ENTRE LAS CALLES DE San Marcos y José Valentín

REFERENCIAS QUE COINCIDEN PLENAMENTE CON EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL DEL (DE LA) CONTRIBUYENTE AL RUBRO CITADO.

HECHO LO ANTERIOR Y ACTUANDO EN EL DOMICILIO ANTES DESCRITO, A FIN DE REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA, SE APERSONO ANTE EL (LA) SUSCRITO(A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), EL (LA) C. [REDACTED] QUIEN SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO ANTES INDICADO, Y MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD, TENER LA CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER ESTE ACTO Y DICE TENER UNA RELACIÓN DE trabajo CON EL (DE LA) DESTINATARIO (A) DEL OFICIO DESCRITO ANTERIORMENTE, no ACREDITÁNDOME SU RELACIÓN O PERSONALIDAD CON ningún documento Y QUIEN ADEMÁS EN ESTOS MOMENTOS no IDENTIFICA ANTE EL (LA) SUSCRITO(A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A) ningún documento

DOCUMENTO QUE CONTIENE SU NOMBRE, FIRMA Y FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FISONÓMICOS DE DICHA PERSONA, UNA VEZ QUE SE TUVO A LA VISTA SE DEVUELVE AL PORTADOR; ANTE LA NEGATIVA DE SU IDENTIFICACIÓN SE PROCEDE A

DESCRIBIR	SUS	RASGOS
FISONÓMICOS:	<u>moreno, robusto, piel clara, 1.60 metros, 19 años, cara redonda, ojos grandes, labios delgados</u>	

ACTO SEGUIDO EL NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A) LE REQUIERO ME INDIQUE LA RAZÓN POR LA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL INMUEBLE AL RUBRO DESCRITO Y QUE ACTIVIDADES REALIZA EN EL CITADO DOMICILIO, A LO QUE MANIFIESTA: ser empleado del contribuyente

ANTE LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR SU NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, LA RAZÓN POR LA CUAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL INMUEBLE AL RUBRO CITADO O LA RELACIÓN QUE GUARDA CON EL (LA) CONTRIBUYENTE BUSCADO, EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A) procede a hacer a cabo la diligencia con quien dice ser propietario quien se encuentra en el domicilio fiscal en que se actúa

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio que consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandaf Graff Número 1

1 FEDERAL

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandaf Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900, extensión: 23268

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 89/2018
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0766/2019
Página: 6/12

efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, LE SOLICITO, ME INDIQUE SI EL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA, ES EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL DEL (DE LA) CONTRIBUYENTE AL RUBRO DESCRITO; A LO CUAL RESPONDE EXPRESAMENTE SI es el domicilio fiscal en el que se actúa QUE:

RESPUESTA, QUE CORROBORA QUE REALMENTE ME ENCUENTRO EN EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL AL RUBRO CITADO, ENSEGUIDA PROCEDO A IDENTIFICARME ANTE EL (ELLA) CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 23 DE FECHA 6 de mayo de 2018 CON VIGENCIA A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA 31 de diciembre de 2018 EXPEDIDA POR LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ ARZOLA DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA CUAL CONTIENE EL SELLO Y FIRMA AUTÓGRAFA DE LA AUTORIDAD EMISORA, MISMA QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL SUSCRITO (A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A); MISMA QUE ES EXHIBIDA CON LA PERSONA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA Y UNA VEZ QUE LA TUVO A LA VISTA, LA EXAMINA CERCIORÁNDOSE DE SUS DATOS, ASÍ COMO DEL PERFIL FÍSICO DEL (DE LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), EXPRESÁNDOSE SU CONFORMIDAD CON LA MISMA Y LA DEVUELVE.

ACTO SEGUIDO AL (A LA) C. [REDACTED] PERSONA QUIEN ATIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, EL (LA) SUSCRITO(A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), LE REQUIERO LA PRESENCIA DE [REDACTED] O LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL DE [REDACTED] A LO QUE MANIFIESTA QUE [REDACTED] SE ENCUENTRA (N) PRESENTES (S) EN ESTOS MOMENTOS EN EL CITADO DOMICILIO, TANTO EL CONTRIBUYENTE BUSCADO, NI SU REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] POR LO QUE EN CONSECUENCIA [REDACTED] PUEDEN ATENDER LA PRESENTE DILIGENCIA, MOTIVO POR EL CUAL PROCEDO A DEJARLE EL PRESENTE CITATORIO A QUIEN ME ATIENDE PARA QUE EL DÍA Dieciocho DEL MES mayo DEL AÑO 2018 A LAS once HORAS CON veinte MINUTOS, EL (LA) C. [REDACTED] SU REPRESENTANTE LEGAL

ME ESPERE PARA REALIZAR LA DILIGENCIA DE Requerimiento de obligaciones omitidas en materia federal EMITIDO POR EL (LA) Director(a) de ingresos y recaudación DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO ESTAR PRESENTE EN LA FECHA Y HORA ANTES SEÑALADA, LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN SE PROCEDERÁ A PRACTICARLA CON QUIEN SE ENCUENTRE PRESENTE EN EL DOMICILIO QUE SE ACTUA; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO, 136 Y 137 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE.

HAGO CONSTAR QUE SIENDO LAS 11:32 HORAS DEL DÍA 17 DE mayo DE 2018, EL ORIGINAL DEL PRESENTE CITATORIO SE ENTREGA A [REDACTED] PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA PRESENTE DILIGENCIA, PARA QUE POR SU CONDUCTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL (LA) CONTRIBUYENTE LEGAL DE [REDACTED] O DE SU REPRESENTANTE [REDACTED] NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA EN LA HORA Y FECHA DE SU ENTREGA, FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RECIBÍ EL CITATORIO PARA ENTREGARSELO A SU DESTINATARIO.
[REDACTED]

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A).
[REDACTED]

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 89/2018
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0766/2019
Página: 7/12

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018.

DATOS GENERALES DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR

CONTRIBUYENTE: [REDACTED]
 DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL: [REDACTED]
 LOCALIDAD O ENTIDAD FEDERATIVA: San Bartolo Coyotepec
 No. DE DOCUMENTO U OFICIO: 12030518 y 4044772/118 FECHA: 04 de mayo de 2018
 CONTIENE: Requerimiento de obligaciones omitidas en materia Federal

C) Madara

ACTA DE NOTIFICACIÓN

EN San Bartolo Coyotepec OAXACA; SIENDO
 LAS Once HORAS CON Quince MINUTOS DEL DÍA Dieciocho DE
mayo DE 2018, EL (LA) SUSCRITO(A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
C. Porfirio Pacheco ADSCRITO(A) A LA SECRETARÍA DE
 FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; Y EN ATENCIÓN AL CITATORIO DE FECHA
12 de mayo de 2016 ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL
 UBICADO EN [REDACTED] A
 EFECTO DE NOTIFICARLE EL OFICIO NÚMERO 12030518 y 4044772/118 DE FECHA 04 de mayo DE
 2018, EMITIDO POR EL (LA) directora de ingresos y recaudación DE LA
 SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; MISMO QUE CONTIENE
Requerimiento de obligaciones omitidas en materia
Federal - POR LO QUE UNA VEZ CONSTITUIDO LEGALMENTE EN EL DOMICILIO AL RUBRO CITADO, ME CERCIO DE
 QUE ESTE SEA EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL DEL (DE LA) CONTRIBUYENTE MENCIONADO (A), EL CUAL SE ENCUENTRA
 UBICADO EN [REDACTED]

PARA LO CUAL VERIFICO QUE TIENE COMO CARACTERÍSTICAS LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS EL INMUEBLE EN EL QUE ME
 APERSONO inmueble de un nivel, fachada blanca de mayacillos
con poste de concreto y portón de herrería color rojo
navos poste afuera del domicilio un de concreto y uno de
 LOCALIZÁNDOSE DICHO DOMICILIO ENTRE LAS CALLES DE San Marcos Y Todolón ADemás DEL
 DOMICILIO EN QUE ACTUO OSTENTA LOS SIGUIENTES DATOS EXTERNOS:
el domicilio se localiza atrás de la primera casa de
y prosede.

REFERENCIAS QUE COINCIDEN PLENAMENTE CON EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL DE (DE LA) CONTRIBUYENTE AL RUBRO
 CITADO(A).

HECHO LO ANTERIOR, ACTUANDO EN EL DOMICILIO MENCIONADO Y A FIN DE REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA, SE APERSONA
 ANTE EL (LA) SUSCRITO(A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), EL (LA) C. [REDACTED]
 QUIEN SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DEL DOMICILIO ANTES INDICADO, Y MANIFIESTA SER MAYOR DE EDAD, TENER LA
 CAPACIDAD LEGAL PARA ATENDER EL PRESENTE ACTO Y DICE TENER UNA RELACIÓN DE
trabajo CON EL (LA)
 DESTINATARIO(A) DEL OFICIO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE, no ACREDITÁNDOME SU RELACIÓN O PERSONALIDAD CON
ningun documento

Y QUIEN ADEMÁS EN ESTOS MOMENTOS no IDENTIFICA ANTE EL (LA) SUSCRITO(A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
 CON ningun documento

DOCUMENTO QUE CONTIENE SU
 NOMBRE, FIRMA Y FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A LOS RASGOS FISONÓMICOS DE LA PERSONA CITADA, UNA VEZ QUE SE TUVO
 A LA VISTA SE DEVUELVE AL PORTADOR; ANTE LA NEGATIVA DE SU IDENTIFICACIÓN SE PROCEDE A DESCRIBIR SUS RASGOS
 FISONÓMICOS: marcullina, robusta, piel clara, 1.60 metros, 29 años
cara redonda, ojos grandes, labios delgados
 ACTO SEGUIDO EL NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A) LE REQUIERO ME INDIQUE LA RAZÓN POR LA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL
 INMUEBLE AL RUBRO DESCRITO Y QUE ACTIVIDADES REALIZA EN EL CITADO DOMICILIO, A LO QUE
 MANIFIESTA: es empleado del contribuyente
 ANTE LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR SU NOMBRE, IDENTIFICACIÓN, LA RAZÓN POR LO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL
 INMUEBLE AL RUBRO CITADO O LA RELACIÓN QUE GUARDA CON EL (LA) CONTRIBUYENTE BUSCADO EL (LA) NOTIFICADOR(A)-
 EJECUTOR(A)
 PROCEDE

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 89/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0766/2019

Página: 8/12

efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Llevar a cabo la diligencia con quien cito ser Gerardo Lara quien se encuentra en el domicilio fiscal en que se actúa

POR LO QUE EN ATENCIÓN A SU DICHO LE SOLICITO ME INDIQUE SI EL DOMICILIO EN EL QUE SE REALIZA ESTA DILIGENCIA, ES EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL DEL (DE LA) CONTRIBUYENTE AL RUBRO DESCRITO; A LO CUAL RESPONDE EXPRESAMENTE QUE: Si es el domicilio fiscal en que se actúa

RESPUESTA, QUE CORROBORA QUE REALMENTE ME ENCUENTRO EN EL DOMICILIO FISCAL O CONVENCIONAL AL RUBRO CITADO, ENSEGUIDA PROCEDO A IDENTIFICARME ANTE ÉL (ELLA) CON CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO 23 DE FECHA 16 de mayo de 2018 CON VIGENCIA A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN HASTA EL 31 de diciembre de 2018 EXPEDIDA POR LA MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ ARZOLA DIRECTORA DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, DICHA CONSTANCIA TIENE EL SELLO DE LA AUTORIDAD EMISORA EN LA CUAL APARECE LA FOTOGRAFÍA, NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL (DE LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), MISMA QUE ES EXHIBIDA A LA PERSONA CON QUIEN SE PRACTICA LA DILIGENCIA, QUIEN LA EXAMINA CERCIORÁNDOSE DE SUS DATOS, ASÍ COMO DEL PERFIL FÍSICO DEL (DE LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), EXPRESANDO SU CONFORMIDAD CON LA MISMA.

ACTO SEGUIDO AL (A LA) C. [Redacted] PERSONA QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA, EL (LA) SUSCRITO(A) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), LE REQUIERO LA PRESENCIA DEL (DE LA) CONTRIBUYENTE [Redacted] O LA DE SU REPRESENTANTE LEGAL DE [Redacted] A LO QUE MANIFIESTA QUE no se encuentran presentes EN ESTOS MOMENTOS, EN EL CITADO DOMICILIO, EL CONTRIBUYENTE [Redacted] NI SU REPRESENTANTE LEGAL, RAZÓN POR LA CUAL Y EN VIRTUD DE QUE no COMPARECEN, NO OBSTANTE DE HABER SIDO CITADOS, COMO SE COMPRUEBA CON EL CITATORIO DE FECHA 17 DE mayo DE 2018, QUE FUE ENTREGADO AL (A LA) C. [Redacted] EL SUSCRITO NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A); PROCEDO LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN CON (EL) (LA) C. [Redacted]

POR TANTO A ESTA PERSONA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO, 136 Y 137 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR Y 7 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA VIGENTE, PROCEDO A NOTIFICARLE LA EXISTENCIA DEL OFICIO DETALLADO CON ANTERIORIDAD, Y ASIMISMO ENTREGO EL (LOS) ORIGINAL(ES) DEL (LOS) DOCUMENTO(S) 100305188404427C71118 DE FECHA(S) 04 de mayo de 2018 QUE CONSTA(N) DE una FOJA util EMITIDO POR EL (LA) C. directora de ingresos y recaudación DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FIRMA AUTÓGRAFA DE LA MISMA; Y LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA PARA CONSTANCIA DE HABER RECIBIDO EL CITADO OFICIO ESTAMPÓ DE SU PUÑO Y LETRA EN UNA COPIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL MISMO, LA SIGUIENTE LEYENDA

Realizó requerimiento original, nombre, fecha y firma

UNA VEZ QUE FUE LEÍDA LA PRESENTE ACTA, EXPLICANDO SU CONTENIDO Y ALCANCE, Y NO HABIENDO MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR, SE DA POR TERMINADA ESTA DILIGENCIA SIENDO LAS 11:25 HORAS DEL DÍA 18 DE mayo DE 2018, EXPIDIÉNDOSE LA PRESENTE ACTA EN ORIGINAL Y UNA COPIA AL CARBÓN, LA CUAL ENTREGO EN COPIA LEGIBLE AL (A LA) C. Gerardo Lara PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA, DESPUÉS DE FIRMAR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL FINAL DE ESTA ACTA Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS QUE LA INTEGRAN.

FIRMAS PARA CONSTANCIA

EL NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

[Redacted signature]

EL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA A LA QUE VA(N) DIRIGIDO(S) EL (LOS) DOCUMENTO(S) O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

[Redacted signature]

Del análisis a las imágenes insertas se advierte que, el requerimiento con número de control 100305188404427C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, fue diligenciado en el domicilio fiscal del contribuyente el cual se encuentra ubicado en [Redacted], cumpliendo las diligencias de notificación con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135 y 137, del Código Fiscal de la Federación, preceptos legales que establecen las formalidades que deben cumplirse en una notificación, así de la lectura que se efectúe a los artículos antes referidos se advierte que para la legalidad de la notificación, deben asentarse datos como son:

- a).- Que se haya constituido el notificador en el domicilio fiscal del contribuyente;
- b).- Que haya sido requerida la presencia del representante legal de la persona moral a quien legalmente se debe notificar;

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 89/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0766/2019

Página: 9/12

c).- Al no estar presente dicha persona, se le dejará citatorio con alguna persona para que espere al notificador a una hora fija del día hábil siguiente, apercibido el buscado de que, en caso de no esperar al notificador en la fecha señalada previamente en el citatorio indicado, se practicaría la diligencia con quien se encontrase en el domicilio.

d).- Que el directamente interesado no atendió el citatorio que se le dejó y, por consiguiente, la notificación se realizó por conducto de diversa persona; es decir, que el notificador procedió en los términos previstos en el apercibimiento, que efectivamente permiten concluir que practicó la diligencia de notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, como sucedió en el presente caso concreto.

Procedimiento que indudablemente se cumplió en el presente caso, toda vez que del citatorio de fecha 17 de mayo de 2018 y de la actas de notificación de fecha 18 de mayo de 2018, antes insertos se desprende que se asentaron datos objetivos que dieron certeza y que permitieron concluir que se practicaron las diligencias de mérito en el domicilio fiscal del contribuyente, cumpliendo con las formalidades que establece la Ley.

Se dice lo anterior, toda vez que, del mencionado citatorio, se advierte que el notificador se constituyó el día 17 de mayo de 2018, en [REDACTED] domicilio fiscal del contribuyente [REDACTED] con motivo de notificar el requerimiento con número de control 100305188404427C71118 de fecha 14 de mayo de 2018.

Ahora bien, del mencionado citatorio se advierte que, ante la ausencia del contribuyente [REDACTED] y su representante legal, el notificador actuante dejó citatorio para que esperara en una hora fija del día hábil siguiente, cumpliendo con las formalidades esenciales del procedimiento que la ley exige para este tipo de actos.

En esa tesitura, del aludido citatorio se concluye que los notificadores, **llevaron a cabo las formalidades establecidas en la ley de la materia**, ya que asentaron **datos objetivos**, tales como son:

- ✓ La constitución en el domicilio fiscal del contribuyente;
- ✓ Que fue requerida la presencia del representante legal y
- ✓ Ante la ausencia del contribuyente y su representante legal, dejó citatorio; con el apercibimiento de que en caso no esté presente, las diligencias se realizarían, con persona que se encuentre en dicho domicilio.

Lo anterior, en razón que el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, dispone que cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, para que lo espere a una hora fija del día hábil siguiente, como en el presente caso aconteció.

Ahora bien, **en cuanto a la notificación propiamente hecha, se realizó el día 18 de mayo de 2018**, a efecto de entregar el requerimiento con número de control 100305188404427C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, tal y como se advierte del expediente administrativo a nombre de [REDACTED] de conformidad con los artículos 63, párrafo primero, 130, párrafo cuarto y 132, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, específicamente en la **acta de notificación de fecha 18 de mayo de 2018**, donde el notificador actuante, asentó de igual forma datos objetivos que debe tener una notificación, como fue nuevamente la constitución en el domicilio fiscal del contribuyente, el cual se encuentra ubicado en [REDACTED] así mismo asentó que fue requerida la presencia del contribuyente [REDACTED] y su representante legal, y en virtud que no se encontró presente, se hizo efectivo el apercibimiento previo, es decir se realizó la diligencia, con la persona que se encontró en el domicilio de la persona física antes citada.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio que consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 89/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0766/2019

Página: 10/12

En esa tesitura, del análisis realizado a la acta de notificación de fecha 18 de mayo de 2018, se desprende que la autoridad fiscal, como lo es la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría de Finanzas, dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, párrafo primero, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, cumpliendo así con las formalidades precisadas en dichos numerales, toda vez que se advierte que los notificadores:

- ✓ Se constituyeron nuevamente en el domicilio fiscal de la contribuyente:
- ✓ Se cercioró de que es el domicilio fiscal del contribuyente [REDACTED]
- ✓ Que fue requerida la presencia del contribuyente y la su representante legal; así mismo, se asentó la forma en que lo hizo mencionando el nombre de la persona a quien le requirió y la respuesta de esta; se asentó claramente después de requerir la presencia del representante legal, si estos se encontraban presentes o no.
- ✓ Se mencionó en el acta de notificación el vínculo que guardaba la persona que recibió el documento:

Se dice lo anterior, toda vez que, de la multimencionada acta de notificación se advierte que el notificador se constituyó en el domicilio fiscal ubicado en [REDACTED]

[REDACTED], se cercioró que se encontraba en el domicilio fiscal del contribuyente [REDACTED] así mismo, se asentó, que se apersonó ante el suscrito notificador, [REDACTED] persona que se encontraba presente en el domicilio fiscal del contribuyente y quien dijo tener una relación de trabajo con el destinatario y a quien se le requirió, la presencia del contribuyente y su representante legal, pregunta ante la cual el Ciudadano manifestó que no se encontraban presentes en esos momentos, en el citado domicilio del contribuyente, no está ni su representante legal, razón por la cual y en virtud de que no comparecieron, no obstante de haber sido citados, se procedió a llevar a cabo la citada diligencia de notificación.

En esa vertiente, queda demostrado que contrario a lo manifestado por el recurrente, el requerimiento con número de control 100305188404427C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, le fue notificado conforme a derecho en su domicilio fiscal, cumpliendo la diligencia de notificación con lo establecido en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135 y 137, del Código Fiscal de la Federación, tal y como se desprende del citado citatorio y acta de notificación de fecha 17 y 18 de mayo de 2018.

Orienta esta consideración la jurisprudencia sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVI, Agosto de 2007, Tesis: 2a./J. 158/2007, cuyo rubro y texto son del tenor literal siguientes:

NOTIFICACIÓN FISCAL DE CARÁCTER PERSONAL. LA RAZÓN CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DEBE ARROJAR LA PLENA CONVICCIÓN DE QUE SE PRACTICÓ EN EL DOMICILIO DEL CONTRIBUYENTE (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN). Conforme a la jurisprudencia 2a./J. 15/2001, de rubro: "NOTIFICACIÓN FISCAL DE CARÁCTER PERSONAL. DEBE LEVANTARSE RAZÓN CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, abril de 2001, página 494, debe entenderse que aunque el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación no señale expresamente la obligación de que se levante acta circunstanciada de la diligencia personal de notificación en la que se asienten los hechos que ocurran durante su desarrollo, su redacción tácitamente la contempla, por lo que en las actas relativas debe asentarse razón circunstanciada en la que se precise quién es la persona buscada, su domicilio, en su caso, por qué no pudo practicarse la notificación, con quién se entendió la diligencia y a quién se dejó el citatorio, formalidades que no son exclusivas del procedimiento administrativo de ejecución, sino comunes a la notificación de los actos administrativos en general; **criterio del que deriva que si bien no puede**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 89/2018
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0766/2019
Página: 11/12

exigirse como requisito de legalidad del acta indicada una motivación específica de los elementos de los que se valió el notificador para cerciorarse de estar en el domicilio correcto del contribuyente, la circunstanciación de los pormenores de la diligencia sí debe arrojar la plena convicción de que ésta efectivamente se llevó a cabo en el domicilio de la persona o personas señaladas en el acta.

(Énfasis añadido)

De la misma forma es aplicable el siguiente criterio emitido por los Tribunales Colegiados de Circuito, de la Novena Época, Tomo XXX, agosto de 2009, visible en la página 166617, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto es el siguiente;

NOTIFICACIÓN PERSONAL EN MATERIA FISCAL. EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN NO EXIGE COMO REQUISITO QUE EL DILIGENCIADOR EXPRESE LOS MOTIVOS PARTICULARES O DETALLE PORMENORIZADAMENTE LA FORMA EN QUE SE CERCIORÓ DE QUE EL DOMICILIO EN QUE SE CONSTITUYÓ ES EL CORRECTO. El párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación alude a las notificaciones de los actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución para diferenciarlas de las notificaciones en general, en el sentido de que una vez que el notificador se constituya en el domicilio del destinatario deberá requerir su presencia y, en caso de no encontrarlo, dejará citatorio para que lo espere a hora fija del día hábil siguiente, fecha en la cual requerirá nuevamente la presencia del interesado o de su representante y de no encontrarlos, llevará a cabo la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino y si éstos se negaran a recibirla, deberá circunstanciar tal hecho en el acta correspondiente. **De lo anterior se advierte que el aludido precepto no exige como requisito que el notificador exprese los motivos particulares o detalle pormenorizadamente la forma en que se cercioró de que el domicilio en el cual se constituyó es el de la persona a notificar.**

Por lo anteriormente analizado a criterio de esta resolutora, la autoridad cumplió con lo previsto en los artículos 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación, ya que se precisó la circunstanciación del domicilio en el que se realizaron dichas diligencias, mismas que se encuentran plasmadas en el citatorio y acta de notificación de fecha 17 y 18 de mayo de 2018; por lo que no existe vulneración a los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni tampoco al artículo 38, párrafo primero, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación.

En esa tesitura, no le asiste la razón al recurrente manifestar en su **segundo** agravio lo siguiente:

SEGUNDO: Debe declararse la nulidad lisa y llana de la multa que se recurre al tener su origen en un procedimiento viciado de ilegalidad, pues violo en mi perjuicio la garantía de audiencia prevista en el artículo 97 del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 14 Constitucional.

[...].

Ahora, como se desprende de la transcripción de la resolución impugnada, para determinar mi obligación, la demandada tomo en consideración el intercambio de información que realiza con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, información de la cual, dedujo que el suscrito había incumplido con mi obligación fiscal; sin embargo, la demandada omitió otorgarme el plazo de quince días a que se refiere el artículo 97 del Código Fiscal del Estado, para que manifestara lo que a mi derecho correspondía y presentara los documentos que desvirtúen los hechos informados por otra autoridad, el precepto indica:

[...].

Lo anterior, toda vez que, contrario a las manifestaciones del contribuyente y como quedó acreditado en líneas anteriores, la autoridad le notificó al C. [REDACTED], el día 18 de mayo de 2018, el requerimiento con número de control 100305188404427C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, en el cual la autoridad fiscal, le informa que de la revisión al Registro Federal de Contribuyentes, se advirtió que no tiene registrado el cumplimiento de las declaraciones tanto del Pago Provisional Mensual del Impuesto Sobre la Renta por realizar Actividades Empresariales, como

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y el de Archivos del Estado de Oaxaca. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 c

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Expediente: 89/2018

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Número de oficio: SF/SI/PF/DC/JR/0766/2019

Página: 12/12

el Pago Definitivo Mensual del Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2018, por tales motivos, le otorgó el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación, para que cumpliera con las citadas declaraciones.

En esa vertiente, esta autoridad resolutora califica de **INFUNDADO**, el **segundo** agravio expuesto por el recurrente, toda vez que, la multa contenida en el oficio número 011M54RGM180213, de fecha 31 de agosto de 2018, se encuentra debidamente fundada y motivada, en virtud de que se emitió de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 38, párrafo primero, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, toda vez que, los motivos que originaron la multa mencionada, fue por el incumplimiento al requerimiento en materia federal contenida en el oficio con número de control 100305188404427C71118 de fecha 04 de mayo de 2018, legalmente notificado el día 18 de mayo de 2018, mediante el cual se le requirió al contribuyente, para que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación, cumpliera con las declaraciones tanto del Pago Provisional Mensual del Impuesto Sobre la Renta por realizar Actividades Empresariales, como el Pago Definitivo Mensual del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2018. Por ello, el origen de la multa no viene de un procedimiento viciado de legalidad como erróneamente lo manifiesta el contribuyente.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63, párrafo primero, 116, 117, párrafo primero, fracción I, inciso a), 130, párrafo cuarto, 131, 132, párrafo primero, y 133, párrafo primero, fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** el oficio número 011M54RGM180213, de fecha 31 de agosto de 2018, mediante el cual la Dirección de Ingresos y Recaudación dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, le impuso al contribuyente [REDACTED], dos multas por un monto de \$1,400.00 (Un Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), cada una por incumplimiento al requerimiento con número de control 100305188404427C71118, de fecha 04 de mayo de 2018, notificado legalmente el día 18 de mayo de 2018, mediante el cual se le requirió la presentación de la(s) Declaración(es) en Materia del Impuesto Federal.

SEGUNDO.- Se le hace saber al recurrente, con fundamento en el artículo 132, párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación vigente, que de conformidad con los artículos 13, párrafo primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para impugnarla ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TERCERO.- Notifíquese personalmente.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Directora de lo Contencioso.

Dirección de lo Contencioso
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

MCR/GMS/MLGS/SIFS/IV